



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA, Y LA COCINA ECONÓMICA DE LOGROÑO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS O FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN Y SIN HOGAR, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

En Logroño, a 1 de abril de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Ana María Santos Preciado, Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía del Gobierno de La Rioja, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2019, de 29 de agosto, es competente para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra, don Emilio Carreras Castellet, Presidente de la entidad Cocina Económica de Logroño, en nombre y representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad mutua para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7.2 que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa y protección de los valores culturales del pueblo riojano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			



Gobierno de La Rioja

Dicho Estatuto de Autonomía regula en su artículo 8, uno, apartados 30 y 31, la competencia exclusiva para la asistencia y servicios sociales, así como para el desarrollo comunitario y la promoción e integración de los grupos sociales más necesitados de una especial protección, y la orientación y planificación familiar.

SEGUNDO.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja (BOR nº 160, de 28/12/2009), en su artículo 12.c), indica que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales persigue, entre otros objetivos, atender las situaciones de riesgo, exclusión y desprotección social, así como promover la integración social de las personas, de las familias y de los grupos en los que se integran.

El Sistema Público de Servicios Sociales se estructura en dos niveles, correspondiendo al primer nivel prestar atención social a toda la población en su entorno más próximo de convivencia en los ámbitos familiar y social. Entre sus funciones, detalladas en el artículo 17 de la citada Ley 7/2009, se encuentra se encuentra proporcionar, con carácter temporal o permanente, medidas alternativas de convivencia en situaciones de deterioro físico, psíquico, afectivo o socioeconómico que impidan el desarrollo personal o familiar, y promover la inserción social de personas y colectivos especialmente desfavorecidos. Por otra parte, el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE nº 80, de 03/04/85), recoge entre las competencias de las entidades locales, titulares de los servicios de este primer nivel de servicios sociales, la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

El Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria del Convenio-Programa suscrito con el estado para el Plan Concertado, incluye la inserción social través de la rehabilitación personal mediante medidas de intervención socioeducativa y acompañamiento encaminadas a resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión, potenciando habilidades personales, sociales y laborales de las personas en riesgo de exclusión social.

Además, se indica que el Título VII de la Ley 7/2009, de Servicios Sociales de La Rioja, regula la participación de la iniciativa privada en los servicios sociales y el artículo 61 *bis*, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, establece que las Administraciones Públicas de La Rioja competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

Así mismo, se prevé, en dicho artículo, la suscripción de convenios de colaboración y el otorgamiento de subvenciones a estas entidades, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales, y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

Adquiere especial importancia cuando se trata de entidades como Cocina Económica, cuya actuación complementa los servicios que desde el Gobierno de La Rioja se establecen en favor de las personas o familias en situación o riesgo de exclusión y sin hogar.

TERCERO.- Cocina Económica, como se especifica en el artículo 6 de sus estatutos, tiene entre sus fines la cooperación para el desarrollo integral de las personas, y el proporcionar las prestaciones que precisen.

Igualmente, en el artículo 7 de estos estatutos se indica que para el cumplimiento de sus fines, Cocina Económica de Logroño podrá llevar a cabo sus actividades participando y colaborando en actuaciones análogas organizadas y dirigidas por otras entidades públicas y privadas.

La entidad ha presentado con fecha 31 de enero de 2020 una memoria sobre las actividades a subvencionar, que incluye un listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permiten evaluar su grado de cumplimiento, tal como se indica en el artículo 18.2 de la Ley 1/2020 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR nº12, de 31 de enero de 2020).

CUARTO.- De acuerdo con el Plan estratégico de actuaciones de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, la presente actuación se incardina dentro del Eje Lucha contra la pobreza y por la inclusión social, programa Exclusión Social e Inmigración, objetivo estratégico Favorecer la Inclusión Social.

Con ello, se contribuye al logro de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y en particular a “reducir la desigualdad en y entre los países” y “poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”.

QUINTO.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 30 de marzo de 2020, de la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 (BOR nº 133, de 06/11/2019), por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 3 / 19

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio, entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y Cocina Económica de Logroño, la atención integral para personas o familias en situación o riesgo de exclusión y sin hogar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ámbito. El programa se dirige a personas o familias en situación o riesgo de exclusión social y sin hogar, procedentes de municipios de La Rioja carentes de servicios de este tipo.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21/02/2006) y concordante de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), ya que ha sido prevista nominativamente en el anexo III de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR nº 12, de 31/01/2020).

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, se compromete mediante la firma del presente convenio a colaborar económicamente con Cocina Económica de Logroño, para el desarrollo del Programa de Acogida y Atención Integral a las personas o familias en situación o riesgo de exclusión y sin hogar, sin contraprestación directa por parte de la entidad. El programa se dirige a las personas derivadas de los servicios sociales comunitarios de los municipios que, a causa de su menor capacidad económica y de gestión, carezcan de servicios similares.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

2. Cocina Económica, se compromete, mediante la firma del presente convenio, a la realización del “Programa de Acogida y Atención Integral” que se detalla en el anexo I, para lo cual dispondrá del siguiente personal mínimo: Trabajador/a Social y Educador/a.

Sin perjuicio de que para alcanzar la efectividad del programa integral la entidad disponga de los otros profesionales necesarios, a través de sus propios recursos.

El personal financiado mediante el presente convenio tendrá la consideración de personal al servicio de Cocina Económica de Logroño, correspondiendo a la misma, en el caso de nuevo personal, su contratación y, con carácter general, cuantas obligaciones laborales, fiscales o de cualquier índole se deriven de la relación jurídica con el personal. En caso alguno existirá relación laboral o administrativa entre el Gobierno de La Rioja y ese personal.

La organización del personal financiado a través del convenio corresponderá a Cocina Económica de Logroño y respetará los criterios y conformidad de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía y, en todo caso, coordinará su intervención con los servicios sociales comunitarios de procedencia de las personas o familias de donde vendrá derivada la atención.

3. Transparencia. En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR 115, de 17/09/2014), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 2.3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

De igual modo en este apartado la entidad está sujeta a lo dictado por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno.

4. Seguridad y protección de datos de carácter personal. La entidad queda obligada al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 08/10/2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento

5. Declaración responsable. Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo II al presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



6. Divulgación. Cocina Económica de Logroño deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones así como en el material divulgativo o publicitario de las actividades objeto del convenio, la participación de la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía con la identificación de su logotipo. El material que se publique o divulgue deberá ser supervisado por el Servicio de Planificación y Acción Social de la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía con carácter previo a su publicación y difusión, y se reflejará su constancia en la memoria de actividades.

TERCERA. - FINANCIACIÓN

1. La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, se compromete mediante la firma del presente convenio a colaborar con Cocina Económica de Logroño, para la atención integral a las personas o familias en situación o riesgo de exclusión y sin hogar, con una aportación máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), sin contraprestación directa por parte de la entidad, con cargo a la partida presupuestaria 20.05.01.2321.480.04 del presupuesto de gastos para el año 2020.

2.- El pago de la aportación de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía se efectuará previa justificación cuatrimestral de los gastos realizados.

CUARTA.- PLAZO Y JUSTIFICACION DE LA APORTACIÓN

1. La entidad justificará cuatrimestralmente ante la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y en todo caso con fecha límite de 11 de diciembre, los gastos derivados de las actuaciones financiadas por el convenio, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se acompaña como anexo III, así como las nóminas correspondientes. Además, y con el mismo límite de fecha, 11 de diciembre, la entidad presentará una declaración responsable de inexistencia de doble financiación del programa objeto de subvención.

En lo referente a la justificación de los gastos de personal del mes de diciembre del ejercicio, y con objeto de agilizar el pago de la ayuda, será suficiente la presentación por el órgano competente de la entidad de un certificado que acredite que el personal contratado continúa prestando sus servicios hasta finales de ese año así como el gasto previsto para ese período. Posteriormente, con fecha límite 1 de marzo de 2021, la entidad deberá presentar un certificado de gastos que contemple el salario bruto (detallando las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social) y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



del empleador. En caso de que la justificación del gasto fuese inferior a la cantidad abonada, se exigirá el reintegro del exceso indebidamente pagado.

2. La entidad Cocina Económica de Logroño deberá presentar ante la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, antes del 15 de febrero de 2021, una memoria de actividades del programa financiado, con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas. La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003) y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21/02/2006).

3. Tal como se indica en el artículo 18.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR nº12, de 31/01/2020), si de la evaluación del grado de cumplimiento de la memoria inicial presentada, realizada por el centro gestor, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de las subvención si no se ha procedido al pago completo, o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/2003).

4. En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto primero de esta cláusula.

Gastos justificables: gastos de personal relacionados en el párrafo primero del punto 2 de la cláusula segunda directamente relacionados con el contenido del programa.

La entidad deberá acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTA.- REGIMEN DE COMPATIBILIDAD

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin. La entidad deberá comunicar a la Dirección

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



General de Servicios Sociales y Ciudadanía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y, de producirse, se reflejarán en la Memoria Justificativa del Gasto (anexo III).

Si como consecuencia de la concurrencia a que se refiere el párrafo anterior el importe de las ayudas obtenidas es superior al coste efectivo del objeto de la financiación regulada en el presente convenio, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía podrá revisar el importe de la subvención concedida para evitar el exceso de financiación, requiriendo las cantidades indebidamente percibidas por la entidad.

SEXTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

Además del seguimiento que por parte de los centros de coordinación se realice en cada área territorial y, en su caso, por personal de la propia consejería, se constituirá una Comisión de Seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía y dos representantes de Cocina Económica de Logroño que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía serán designados por la Directora General de Servicios Sociales y Ciudadanía y los que representen a la Cocina Económica de Logroño, por su Presidente.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces al año. Una, durante el primer mes tras la firma del convenio. Y otra, a lo largo del mes de diciembre. Cocina Económica de Logroño presentará un informe en cada reunión a efectos examinar el grado de cumplimiento de ejecución de las actuaciones y alcance de los indicadores señalados en la memoria inicial (artículo 18.2 Ley de Presupuestos para 2020). No obstante, la Comisión de Seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. La propia comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en La Ley, 4/2005 de 1 de junio, reguladora del Funcionamiento y Régimen Jurídico del Sector Público de La Rioja (BOR nº 76, de 07/06/2005), y en su caso, por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 02/10/2015).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

Las particularidades en la interpretación de este convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento regulada en esta cláusula, y de existir discrepancias, éstas serán resueltas por la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

Los representantes de Cocina Económica de Logroño comunicarán a la Comisión de Seguimiento, en el momento en que se produzcan, las modificaciones o variaciones existentes respecto a los compromisos del convenio, debiendo procederse de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del convenio.

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Si, a juicio de la propia Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

Cocina Económica deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación, con carácter previo a su ejecución, y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del convenio.

La propia Comisión de Seguimiento podrá adoptar acuerdo unánime de la modificación propuesta cuando sea de naturaleza no sustancial. Dicho acuerdo deberá adjuntarse como anexo al acta de la reunión en la que se tome esta decisión.

Una vez autorizada la modificación de que se trate por la comisión de seguimiento, ésta procederá a comunicar dicha autorización, adjuntando los antecedentes existentes, el acta de la reunión y el acuerdo, a la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y al Secretariado del Gobierno y Relaciones Institucionales, para su conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

Se considera a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones de los ámbitos subjetivos y materiales del convenio.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación.

Dichas modificaciones sustanciales, en su caso, serán resueltas por las partes firmantes del convenio, mediante adenda al mismo.

OCTAVA. -VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las obligaciones de la cláusula cuarta de presentar las certificaciones y una memoria de actividades.

NOVENA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de la resolución del convenio estarán sujetas a lo dictado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 02/10/2015).

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de Cocina Económica de Logroño, esta entidad deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso. De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			



**Gobierno
de La Rioja**

2. Incumplimiento parcial de la cláusula segunda: el reintegro será proporcional al incumplimiento y se valorarán sus causas mediante informe justificativo emitido por la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:

a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación del gasto.

b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE N° 272, de 09/11/2017), en virtud del artículo 6.2 de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n° 76, de 07/06/2005).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n° 236, de 02/10/2015).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (BOR nº 134, de 25 de octubre de 2013).
- Ley 1/2020 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR Nº 12, de 31/01/2020).
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21/02/2006).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en lugar y fecha indicados.

Ana Santos Preciado

Consejera de Servicios Sociales
y a la Ciudadanía

Emilio Carreras Castellet

Presidente de Cocina Económica de Logroño

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 13/ 19

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			



ANEXO I

Programa de Acogida y Atención Integral.

1. - Definición.

El Programa de Acogida y Atención Integral de las personas o familias en situación o riesgo de exclusión da respuesta a la necesidad de disponer de un espacio digno donde vivir y en el que desarrollar los aspectos más elementales de la convivencia social. El Programa presta formas alternativas a la convivencia individual o familiar, paliando los procesos generadores de desajustes graves y de exclusión social. Cuando los procesos generadores de desajustes se hallan en fases avanzadas, es prioritaria una atención asistencial para la atención de las necesidades básicas que permita poder abordar procesos de habilitación e inserción social.

Pretende solucionar los problemas de alojamiento temporal que pueden presentar personas o familias debido a circunstancias de conflicto en su entorno de convivencia, situaciones de marginación, y otras problemáticas específicas propias del ámbito de competencia de los Servicios Sociales.

Se trata de intervenciones relativas a situaciones complejas que requieren un diagnóstico y un proyecto concreto de intervención integral para la reestructuración personal y social, por lo que el Programa apoya y complementa los procesos de inserción.

Implica el tratamiento individual o del grupo familiar y el abordaje de conflictos así como la realización de un proceso básico de socialización. Para ello, el programa contemplará actuaciones de carácter socioeducativo, psicológico y de habilidades personales, así como de atención de carácter asistencial a las necesidades básicas que presentan las personas o familias en estas situaciones, aplicando los proyectos de intervención individualizados elaborados ad hoc por el equipo técnico del PAAI/F.

Este programa establece tres grados en su realización atendiendo al nivel de autonomía y capacitación que adquieran los usuarios: convivencia residencial, convivencia semiautónoma y autonomía casi plena. Y por ellos se sucederán las personas o familias usuarias en función de su progresión o regresión personal hasta finalizar el programa y alcanzar los objetivos planteados en cada proyecto individual.

2 - Destinatarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



Gobierno de La Rioja

El Programa de Acogida y Atención Integral de atención integral se dirige a personas adultas, de 18 a 60 años de edad, o familias en situación o riesgo de exclusión y sin hogar, en grado 2 y 3, que precisen de este tipo de programa.

A efectos de este convenio, se entiende por grado 2 y 3 los descritos por Guy Caire en el año 1995. Además se cumplirán los siguientes requisitos:

- personas o familias usuarias de servicios sociales comunitarios y que cuenten con intervención previa de éstos,
- personas o familias con autonomía para el desempeño de las actividades de la vida diaria,
- personas o familias con capacidad para convivir y relacionarse,
- personas o familias que acepten y cumplan el Régimen Interno de Funcionamiento del Programa y de la Entidad,

El programa desarrollará proyectos de inserción en un número máximo de hasta 5 proyectos individuales y 1 familiar, de los cuales la entidad se compromete a garantizar que estos proyectos contemplen alojamiento.

- Cuando se trate de familias usuarias, atendiendo a las características de los alojamientos, la composición será de un máximo de 4 miembros.
- Cuando se trate de personas adultas que alcancen 60 años de edad, podrán continuar atendidas en tanto en cuanto no dispongan de una plaza residencial u otro recurso adecuado, siempre que hayan cursado la correspondiente solicitud.

3 - Metodología de la Intervención:

Las unidades de trabajo social realizarán la valoración y medición de indicadores del grado de inclusión (Protección) de las personas o familias destinatarias del Programa. La derivación para el acceso al mismo se plasmará en una propuesta que será acompañada de la autorización y voluntariedad de la persona o familia usuaria, del informe de evaluación inicial y de un Plan de caso que justifique dicha propuesta y que incluya la medición de indicadores del grado de inclusión realizada por la Unidades de Trabajo Social. Para el estudio y la elaboración del Plan de caso, las Unidades de Trabajo Social contarán con la colaboración de su correspondiente centro de coordinación o de técnico cualificado de la Consejería de Servicios Sociales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



y a la Ciudadanía, en su caso. Se iniciará un trabajo conjunto y coordinado entre el Trabajador Social de la entidad y los servicios implicados en el Plan de Caso.

La familia o la persona usuaria, en la incorporación al programa, suscribirá un documento de aceptación de participación y otro de aceptación del reglamento de régimen interno de la entidad.

El equipo de Cocina Económica, tras la incorporación, y en el plazo de un mes, elaborará, a partir del plan de caso, el proyecto individualizado de inserción con una temporalidad de implantación no superior a 6 meses. Este proyecto individualizado recogerá, los tratamientos previstos así como la previsión de permanencia necesaria en las instalaciones para llevarlos a cabo.

La evaluación será continua, individual o del grupo familiar, y deberá contemplar las mejoras o retrocesos en relación con los objetivos marcados en el Plan de caso. A la finalización de los 6 meses, se realizará una evaluación de resultados obtenidos, así como una medición de indicadores del grado de inclusión.

La permanencia máxima del usuario o familia usuaria en el programa será de dos años, revisable y prorrogable. En cualquier caso, la ampliación del período establecido se realizará tras la valoración de los resultados obtenidos y la conformidad de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

La entidad contará con un expediente de cada persona usuaria o de cada grupo familiar que incluirá los siguientes documentos: la ficha personal o de la composición familiar en su caso; el informe de evaluación inicial y el Plan de caso; las mediciones inicial y periódicas de los indicadores del grado de inclusión; los programas de inserción y los informes de evaluación correspondientes.

4 - Ubicación:

El programa se prestará en las instalaciones de la Cocina Económica, sita en la Calle Rodríguez Paterna nº 21 y, en función del nivel de autonomía y de la composición familiar, puede realizarse en otras dependencias de la entidad.

Además, cabe la participación en actividades complementarias que otras entidades desarrollen, siempre que puedan beneficiar a la persona usuaria realizarlas en otro medio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 16 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 19
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES AÑO 2020.

ENTIDAD _____

ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: _____,

IMPORTE JUSTIFICADO: _____ PERÍODO _____

A) MEMORIA ECONÓMICA

1.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad	% imputación al programa

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

NOTA:- Se deben acompañar nóminas correspondientes a los conceptos justificados.

B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 18 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				



**Gobierno
de La Rioja**

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, en su calidad de Presidente/a de la Entidad _____, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que el importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, no ha sido superior a los gastos de las actividades subvencionadas, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.

_____ a _____ de _____ de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 19 / 19
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/027577	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0188293	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2 Consejera				
3				